

EXPEDIENTE N° 7582/2019

N° 721-19

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 DIC 2019

VISTO que mediante las presentes actuaciones los Señores Miembros de la Comisión de Interpretación y Reglamento de esta Unidad Académica elevan Proyecto del Reglamento General para Concursos de Docentes Interinos;

CONSIDERANDO:

Que el mismo es puesto a consideración del H. Consejo Directivo en sesión ordinaria de fecha 05/11/2019;

Que constituido en comisión este H. Cuerpo resuelve pasar las presentes actuaciones a comisión conjunta de las Comisiones de Interpretación y Reglamento, y Enseñanza y Disciplina;

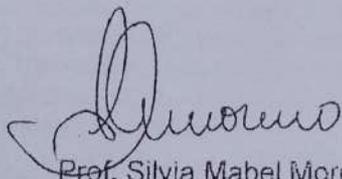
Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y Enseñanza y Disciplina aconsejan aprobar el Reglamento General para Concurso de Docentes Interinos de la Facultad de Artes, que corre agregado fs. 9/15;

POR ELLO, y con el voto unánime (9 votos) de los Señores Miembros presentes;

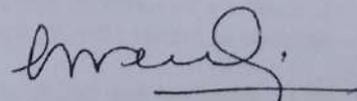
EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES
(en sesión ordinaria realizada el día 03/12/2019)
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia el **REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSOS DE DOCENTES INTERINOS** de esta Facultad de Artes, el que pasará a formar parte de la presente Resolución como **ANEXO I.-**

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga al Departamento Concursos para su conocimiento y demás efectos.-



Prof. Silvia Mabel Morer
Secretaria Académica
Facultad de Artes UNT



Dra. Estela Susana Noli
Decana
Facultad de Artes U.N.T.

REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSOS DE DOCENTES INTERINOS Facultad de Artes U.N.T.

I- DEL LLAMADO A CONCURSO:

Art. 1º.- De conformidad a las necesidades de la Facultad, el Consejo Directivo podrá llamar a concursos para la provisión de cargos docentes interinos, especificando la cátedra o disciplina, la categoría, la dedicación, así como las nóminas de titulares y suplentes que integrarán los respectivos Jurados.

Los concursos serán de antecedentes (títulos, méritos) y pruebas orales. En el caso de los Docentes Auxiliares cuando los postulantes sean más de ocho (8) se podrá solicitar una evaluación escrita si el jurado así lo considera. Las pruebas orales o escritas, según corresponda, serán seguidas por una entrevista.-

Art. 2º.- El/la Decano/a de la Facultad deberá declarar abierta la inscripción por el término de tres (3) días.-

Art. 3º.- El llamado a concurso se publicará por un (1) día en un diario local mediante aviso en el que se indicará la fecha de apertura y cierre del período de inscripción, así como la categoría y la dedicación del cargo a concursar. La difusión se hará durante el mismo período arriba indicado por los medios que se consideren más adecuados.-

II- DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO:

Art. 4º.- Para presentarse a concurso los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a) Tener menos de sesenta y cinco (65) años de edad al día de la apertura del período de inscripción;
- b) Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que suplan su eventual carencia;
- c) No estar comprendido en las causales de inhabilitación judicial para el desempeño de cargos públicos.-

Art. 5º.- Las solicitudes de inscripción serán presentadas por los aspirantes o personas autorizadas, en la Oficina de Concursos de la Facultad, en tres (3) ejemplares, con la información básica siguiente:

- 1) Especificación de la cátedra o disciplina y cargo al que aspira;
- 2) Fecha de inscripción;
- 3) Nombre y apellido del aspirante;
- 4) Lugar y fecha de nacimiento;
- 5) Datos de filiación y estado civil;
- 6) Número de Cédula de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o D.N.I. u otro documento que legalmente lo reemplace, con indicación de la autoridad que lo expidió;
- 7) Domicilio real y domicilio constituido para el concurso en la Ciudad de San Miguel de Tucumán;
- 8) Mención pormenorizada en curriculum de los elementos siguientes que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para la docencia e investigación. Dicha documentación tendrá el carácter de declaración jurada.

a) Títulos universitarios con indicación de la Facultad y Universidad que los otorgó. Los títulos universitarios no expedidos por la Facultad que llama a concurso, deberán presentarse en fotocopia legalizada o en sus originales. Estos serán devueltos al aspirante previa autenticación de una fotocopia que se agregará al expediente del concurso;

b) Antecedentes docentes e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de su designación;

c) Antecedentes de investigación, consignando las publicaciones (con determinación de la editorial, el lugar y fecha de publicación) u otros relacionados con la especialidad, así como los cursos de especialización seguidos, conferencias y trabajos de investigación realizados. En el caso de trabajos inéditos el aspirante deberá presentar un ejemplar firmado. Los Jurados podrán exigir que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados, las que serán devueltas a los aspirantes una vez sustanciado el concurso;

d) Antecedentes artísticos, consignando si se trata de actividades de producción y/o gestión artística, rol ejercido por el/la postulante en dicha actividad y marco institucional si lo hubiere.

e) Antecedentes de extensión, consignando, rol ejercido por el/la postulante en dicha actividad y marco institucional si lo hubiere.

f) Becas, premios y distinciones relacionados con la actividad docente, de investigación, extensión, técnica o artística;

g) Actuación en Universidades o Instituciones nacionales, provinciales y privadas registradas en el país o en el extranjero; cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero;

h) Participación en congresos o acontecimientos similares, nacionales o internacionales;

i) Todo otro elemento de juicio que se considere valioso.-

En todos los casos se deberá mencionar el lugar y el lapso donde las actividades correspondientes fueron realizadas.

Si el jurado lo considera conveniente podrá solicitar copia de la documentación probatoria, la cual deberá ser devuelta al postulante una vez concluido el trámite de concurso.-

Art. 6º.- No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del acto de inscripción.-

Art. 7º.- Todo funcionario que participe como candidato en un concurso y que en razón de sus funciones en la Facultad deba intervenir en su trámite, deberá excusarse de hacerlo, siendo reemplazado a tales efectos por el funcionario subrogante.-

Art. 8º.- En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el/la Decano/a, Vicedecano/a o Secretario de la Facultad que esté presente.-

III- DEL PERIODO DE PRUEBAS:

Art. 9º.- Al día siguiente de vencido el plazo de inscripción, el/la Decano/a deberá exhibir en las carteleras murales y difundir por otros medios al alcance de la Facultad, la nómina de integrantes titulares del Jurado y de aspirantes inscriptos por el lapso de tres (3) días.-

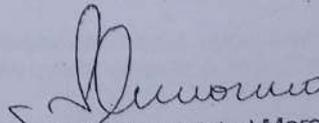
Art. 10º.- Durante los tres (3) días posteriores a la publicación de la nómina de aspirantes y Jurados, los aspirantes o persona autorizada por los mismos podrán ejercer el derecho de impugnar a los postulantes inscriptos.-

Art. 11º.- La impugnación debe ser explícitamente fundada y acompañada por las pruebas que se hicieran valer con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación.-

Art. 12º.- Dentro de los tres (3) días de presentada la impugnación, el/la Decano/a dará vista de la misma al aspirante objetado para que formule su descargo, el que deberá hacerse por escrito dentro de los tres (3) días de comunicada la impugnación.-

Art. 13º.- Cuando existieran pruebas que acrediten hechos o actos contrarios a la ética universitaria imputables al impugnado y tomando en cuenta las actuaciones referentes a la impugnación y todo otro antecedente debidamente documentado que se estime pertinente o de interés, el Consejo Directivo excluirá del concurso al aspirante objetado con el voto de 2/3 de los miembros presentes. La resolución que recaiga sobre la impugnación deberá dictarse dentro de los siete (7) días de recibido el descargo y dentro de los tres (3) días siguientes se la notificará a las partes. Estas podrán solicitar reconsideración ante el H. Consejo Directivo dentro de los tres (3) días de recibida la notificación. Este Cuerpo resolverá definitivamente sobre la cuestión. El trámite del concurso quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.-

Art. 14º.- De aceptarse la impugnación en esta instancia, el aspirante será eliminado de la nómina respectiva.-


Prof. Silvia Mabel Moreno
Secretaría Académica
Facultad de Artes UNT

IV- DE LA DESIGNACION DE LOS JURADOS:

- Art. 15º.-** Los miembros de los Jurados que actuarán en los concursos serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad por mayoría absoluta a propuesta de los Departamentos respectivos.-
- Art. 16º.-** El Jurado propuesto estará compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Los integrantes del Jurado deberán ser o haber sido profesores regulares de esta u otras Universidades del país o del extranjero o especialistas destacados en la materia correspondiente al llamado a concurso. El nivel de los Jurados no podrá ser inferior al del cargo concursado.
- Art. 17º.-** Los miembros suplentes del Jurado sustituirán a los titulares por orden de designación en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento.
La resolución que disponga el reemplazo será dictada por el Consejo Directivo y notificada.-
- Art. 18º.-** El/la Decano/a, Vice-Decano/a no podrá ser miembro de ningún jurado en sus jurisdicciones respectivas, a excepción de la/s cátedra/s donde el funcionario se desempeñe.-
- Art. 19º.-** Los miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito, con causa fundada, por los aspirantes dentro de los tres (3) días siguientes a la exhibición de la nómina de aquellos prevista en el Art. 9º de este Reglamento. Las recusaciones y excusaciones sólo serán procedentes en relación a aquellos que invisten el carácter de titulares. En los supuestos previstos en el Art. 17º, la o las sustituciones serán notificadas bajo firma a los aspirantes inscriptos, a fin de que en el plazo acordado puedan ejercitar el derecho que el mismo establece.-
- Art. 20º.-** Serán causales de recusación:
- El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el Jurado y algún aspirante;
 - Tener el Jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes, salvo que la sociedad fuere anónima;
 - Tener el Jurado pleito pendiente con el aspirante;
 - Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente acreedor, deudor o fiador;
 - Ser o haber sido el Jurado autor de denuncias o querellas contra el aspirante, o denunciado o querellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal universitario con anterioridad a la designación del Jurado;
 - Haber emitido el Jurado opinión o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita;
 - Tener el Jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten en hechos conocidos;
 - Haber recibido el Jurado importantes beneficios del aspirante;
 - Transgresiones a la ética universitaria por parte del Jurado debidamente documentadas.-
- Art. 21º.-** Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en algunas de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estará obligado a excusarse. La oportunidad para excusarse será dentro de los tres (3) días de conocida la causal que se invoque.-
- Art. 22º.-** Dentro de los tres (3) días de la presentación de la recusación contra los miembros del Jurado con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, el/la Decano/a le dará traslado al recusado para que en el plazo de tres (3) días presente su descargo.-
- Art. 23º.-** A los fines del segundo párrafo del Art. 17º el/la Decano/a elevará al Consejo Directivo las actuaciones dentro de los tres (3) días de haberse formulado las excusaciones o de haberse presentado los descargos en el caso de las recusaciones. Los actos administrativos que resuelvan incidentes de recusación o excusación tendrán carácter de irrecurribles e inimpugnables.-
- Art. 24º.-** Cuando un aspirante impugnado hubiera formulado recusación contra algún miembro del Jurado, el trámite de esta última quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.-

Art. 25°.- Los Jurados y aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder, con certificación de la firma por Escribano Público o por el funcionario habilitado al efecto por la Facultad. No podrán ejercer la representación de los Jurados y aspirantes, el/la Decano/a, los Secretarios de la Facultad, el personal administrativo y los restantes miembros del Jurado. Si la incompatibilidad surgiere durante el trámite de la impugnación, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los tres (3) días de que aquella se produjere, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos.-

V- DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LAS PRUEBAS:

Art. 26°.- Las Pruebas consistirán en una clase oral pública -excepto en el caso que se consigna en el segundo párrafo del presente artículo- y entrevista. El tema sobre el cual versará la exposición oral será sorteado cuarenta y ocho (48) horas antes de las pruebas públicas, a cuyo efecto cada jurado propondrá un tema a partir del programa de la asignatura motivo del concurso contenido en sobre cerrado. En ese acto se sorteará también el orden de exposición de los postulantes.

En el caso de los concursos de Docentes Auxiliares, cuando los postulantes superen el número de ocho (8), el jurado podrá solicitar una evaluación escrita en reemplazo de la clase oral sobre un tema contenido en el programa de la asignatura. Finalizada dicha prueba se realizará una entrevista personal.

Art. 27°.- El acto del sorteo de temas estará garantizado con la presencia del/la Decano/a, de uno de los Secretarios de la Facultad y de alguno de los miembros del Jurado. La ausencia de alguno de ellos será cubierta por el/la Vicedecano/a o Vice-Decano/a Subrogante.

Art. 28°.- Serán invitados a presenciar al acto del sorteo de temas los postulantes al concurso, quienes suscribirán el acta que dé cuenta de la realización y resultado del mismo, juntamente con las autoridades indicadas en el artículo anterior.-

Art. 29°.- En el caso de los Docentes Auxiliares, la clase oral tendrá una duración de treinta (30) minutos como mínimo y de cuarenta y cinco (45) como máximo y versará sobre el tema sorteado de entre los tres (3) temas propuestos por el Jurado, seleccionados del programa de la asignatura en el concurso. Respecto de la prueba escrita -cuando correspondiere- ésta tendrá una duración de dos horas y media. En el caso de Profesores la clase oral tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos como mínimo y de sesenta (60) minutos como máximo.-

VI. DE LA ACTUACION DEL JURADO:

Art. 30°.- Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones o cuando ellas hubieren quedado resueltas con carácter definitivo, el/la Decano/a girará al Jurado todos los antecedentes de los postulantes.-

Art. 31°.- El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado. Constará en un acta que firmarán todos los integrantes y deberá contener:

a) Lugar y fecha.

b) La nómina de los aspirantes.

c) Mención y valoración de los antecedentes que el jurado considera relevantes para el cargo motivo del concurso:

- Los títulos y los antecedentes docentes y profesionales
- Antecedentes en los programas de formación de recursos humanos de la Facultad de Artes
- Antecedentes en investigación, extensión y gestión
- Publicaciones, trabajos artísticos, científicos y profesionales;
- Pruebas de oposición orales o escritas.

Con respecto a las entrevistas de Docentes Auxiliares, el Jurado valorará principalmente los siguientes aspectos:

- Los intereses del postulante en la disciplina;
- Sus sugerencias en cuanto a sus labores como Docente Auxiliar;

- Sus propuestas de Trabajos Prácticos.-

Respecto de la entrevista a los Profesores, el Jurado valorará principalmente los siguientes aspectos:

- El modo de encarar el Programa de la asignatura
- La actualización bibliográfica;
- La relación de la docencia con las actividades de extensión e investigación;
- La orientación y conducción eventual de la cátedra;

d) El orden de méritos para el cargo objeto de concurso detalladamente fundamentado. El Jurado considerará para tal efecto todos y cada uno de los elementos del inciso c).- La nómina será encabezada por el aspirante propuesto como candidato para ocupar el cargo motivo del concurso.

El dictamen podrá ser por unanimidad o disidencia, no aceptándose los criterios mecánicos de puntaje.-

Art. 32°.- El Jurado deberá expedirse dentro de los tres (3) días de haber recibido las pruebas. Este término podrá ampliarse hasta dos días más a solicitud del jurado.-

VII- REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:

Art. 33°.- A propuesta del Centro de Estudiantes se designará un representante estudiantil, que deberá tener aprobada la materia objeto del concurso y cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 92° del Estatuto.

VIII- TRÁMITE FINAL:

Art. 34°.- Una vez emitido el dictamen por el Jurado, la Facultad lo notificará a los interesados dentro de los dos (2) días, pudiendo ser impugnado dentro de los tres (3) días de su notificación. Será impugnable sólo por defectos de forma o procedimiento.-

Art. 35°.- A partir de los siete (7) días de haberse expedido el Jurado, no mediando impugnación, y sobre la base de su dictamen, el Consejo Directivo, con el voto de los 2/3 de sus miembros podrá, si lo estima apropiado:

- a) Aprobar el dictamen si éste fue unánime o alguno de los dictámenes si se hubieran emitido dos;
- b) Declarar desierto el concurso;
- c) Dejar sin efecto el concurso.

En los últimos dos casos bastará la mayoría absoluta.

La resolución recaída sobre el concurso será en todos los casos debidamente fundada y comunicada, dentro de los tres (3) días posteriores. Podrá ser impugnada ante el/la Decano/a sólo por defectos de forma o procedimiento dentro de los tres (3) días de notificado.-

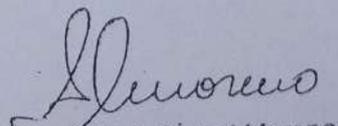
Art. 36°.- El postulante inscripto en un concurso que se retire del mismo una vez cumplida la instancia del sorteo de temas prevista, será pasible de sanción, salvo que su actitud sea debidamente justificada ante la autoridad competente.-

Art. 37°.- Incurrirá en conducta universitaria grave quien, habiendo sido designado por concurso no asumiera sus funciones, salvo causa justificada a juicio del Consejo Directivo.-

Art. 38°.- Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días hábiles en la Universidad, salvo disposición expresa en contrario.-

Art. 39°.- Las designaciones interinas no podrán exceder el plazo de un (1) año, siendo renovables por resolución del Consejo Directivo.

Art. 40°.- Toda cuestión no prevista que se presente en la interpretación o aplicación de estas normas, será resuelta por el Consejo Directivo.-


Prof. Silvia Mabel Moreno
Secretaría Académica
Facultad de Artes UNT